

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1371.- El pasado día 14 de mayo de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla activa para el desarrollo y ejecución del programa "Como divertimos los fines de semana" para el año 2010.

Melilla. 18 de mayo de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COMO DIVERTIRNOS LOS FINES DE SEMANA" PARA EL AÑO 2010.

Melilla, a 14 de mayo de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra, Dña. Encarnación Rojas Díaz, titular del NIF 45.295.328-W Presidenta de la Asociación Melilla Activa, con CIF G 52020476, domicilio en la Calle Alvaro de Bazán número 37 puerta Izquierda de Melilla, facultada para la firma del presente conforme a lo acordado por la Junta Directiva de la Asociación con fecha 29 de agosto de 2008.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

M A N I F I E S T A N

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental. Higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.- La Asociación Melilla Activa, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación, potenciar y gestionar la realización de proyectos y actividades de ocio y tiempo libre, así como el fomento y realización de programas de animación socio-cultural dirigido a la sociedad melillense, prestando mayor atención al colectivo infantil y juvenil. Promover entre la juventud hábitos de vida saludables desarrollando actividades y proyectos de información, formación y prevención en temas